



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), diez y siete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **Acción de Tutela**
Radicación : **No. 70001-33-33-007-2015-00184-00**
Accionante : **NAILETH VERGARA ARIZA**
Accionado : **NUEVA E.P.S.**

I.- ANTECEDENTES:

La parte accionada presenta impugnación contra el fallo de tutela de fecha seis (siete (07) de septiembre de 2015 (fls. 56-65).

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la parte accionada contra el fallo de tutela del siete (07) de septiembre de 2015, fue presentada y sustentada oportunamente la misma será concedida, de conformidad con el inciso 1° del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la impugnación presentada por la parte accionada contra el fallo de tutela de fecha seis (06) de julio de 2015.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente a la oficina de apoyo Judicial para su correspondiente reparto entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre.

TERCERO.- Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM